

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 37484-MINAET- MEP-S

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,

EL MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES, EL
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confiere los artículos 140 incisos 3) y 18) de la Constitución Política, 27 y 28.2b) de la Ley General de la Administración Pública y,

Considerando:

1º- Que la Constitución Política de Costa Rica establece en su artículo 50, el deber del Estado, para preservar un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, siendo su obligación garantizar, difundir y salvaguardar ese derecho.

2º- Que el Decreto Ejecutivo 36481-MINAET-S publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 71 del 12 de abril del 2011, complementa 8 categorías de participación para el programa Bandera Azul Ecológica.

3º- Que resulta procedente reformar los Anexos B y C del Decreto Ejecutivo 36481-MINAET-S, con el propósito de modificar los parámetros, la nota mínima y la gradación de las estrellas en el galardón para la Categoría de Centros Educativos del nivel preescolar, primaria y secundaria, con el propósito de contextualizar los procedimientos a las características del sistema educativo.

Por tanto,

DECRETAN:

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO Nº 36481-MINAET-S

DEL 17 DE MARZO DEL 2011

Artículo 1º- Refórmese el Anexo B Parámetros obligatorios de los Comités Locales del Programa Bandera Azul Ecológica, en lo que respecta a Centros Educativos del nivel preescolar, primaria y secundaria, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Criterios de valoración	Valor
Gestión del agua	15%
Gestión de riesgos	10%
Proyectos de educación ambiental	20%
Gestión de servicios sanitarios	20%
Promoción de espacios limpios	10%
Plan integral de residuos	15%
Gestión energética	10%

Artículo 2º- Refórmese el Anexo C Gradación por estrellas de los Comités Locales del Programa Bandera Azul Ecológica, en lo que respecta a incluir la categoría de Centros Educativos del nivel preescolar, primaria y secundaria, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Centros educativos del nivel preescolar, primaria y secundaria:

Una estrella (A): Si el valor obtenido es de al menos un 70% (realizando como mínimo dos acciones para cada uno de los rubros contemplados en la tabla de criterios de evaluación) y además se tiene:

- a) Proyectos de educación ambiental del centro educativo con participación estudiantil.

Dos estrellas (AA): Si la evaluación obtenida es de al menos 80% (realizando como mínimo dos acciones para cada uno de los rubros contemplados en la tabla de criterios de evaluación) y además se tiene:

- a) Proyectos de educación ambiental del centro educativo con participación estudiantil.
- b) Componente de educación ambiental incluido en el Plan de Centro Educativo.

Tres estrellas (AAA): Si la evaluación obtenida es de al menos 90% (realizando como mínimo dos acciones para cada uno de los rubros contemplados en la tabla de criterios de evaluación) y además se tiene:

- a) Proyectos de educación ambiental del centro educativo con participación estudiantil.
- b) Componente de educación ambiental incluido en el Plan de Centro Educativo.
- c) Proyectos de educación ambiental con proyección comunal.

Cuatro estrellas (AAAA): Si la evaluación obtenida es del 100% (realizando como mínimo dos acciones para cada uno de los rubros contemplados en la tabla de criterios de evaluación) y además se tiene:

- a) Proyectos de educación ambiental del centro educativo con participación estudiantil.
- b) Componente de educación ambiental incluido en el Plan de Centro Educativo.
- c) Proyectos de educación ambiental con proyección comunal.
- d) Gestiones administrativas para el ahorro de agua y energía.

Cinco estrellas (AAAAA): Si la evaluación obtenida es del 100% (realizando como mínimo dos acciones para cada uno de los rubros contemplados en la tabla de criterios de evaluación) y además se tiene:

- a) Proyectos de educación ambiental del centro educativo con participación estudiantil.
- b) Componente de educación ambiental incluido en el Plan de Centro Educativo.
- c) Proyectos de educación ambiental con proyección comunal.
- d) Gestiones administrativas para el ahorro de agua y energía.
- e) Gestiones para lograr que el centro educativo sea Carbono Neutral.

Artículo 3º- Rige a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de San José, a los 22 días del mes de octubre del 2012.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—El Ministro a í de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, José Lino Chaves López; el Ministro de Educación Pública, Leonardo Garnier Rímolo y la Ministra de Salud Daisy María Corrales Díaz.—1 vez.—O. C. N° 17349.—Solicitud N° 199277.—C-37600.—(D37484-IN2013007092).